



CONTRATO No. 11-2016

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA: JOSE EDUARDO BAQUERO
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO: C.C: 93.359.017
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EDUARDO HUEPA PENAGOS
NIT O C.C.: 1.110.516.542
VALOR: (\$1.999.992.00)

Entre los suscritos a saber JOSE EDUARDO BAQUERO JARAMILLO mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.359.017 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809002779-2, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte, y de la EDUARDO HUEPA PENAGOS, identificado con CC. No. 1.110.516.542 obrando en nombre propio. Quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa requiere realizar las actividades de "ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA SEDE N° 3 SAN CRISTOBAL BAJO CONSISTENTE EN (CONSTRUCCION A TODO COSTO DE MURO EN CONCRETO CICLOPEO)" b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de selección abreviada, c) se elaboraron los estudios previos, se publicaron con el ánimo de recibir propuestas de personal expertos en la materia, se dio apertura al proceso de contratación a fin de recibir propuestas para "ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA SEDE N° 3 SAN CRISTOBAL BAJO CONSISTENTE EN (CONSTRUCCION A TODO COSTO DE MURO EN CONCRETO CICLOPEO)" e) que dentro del plazo establecido se recibió propuesta únicamente de EDUARDO HUEPA PENAGOS que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación a EDUARDO HUEPA PENAGOS, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de OBRA PUBLICA, regido por las siguientes cláusulas. PRIMERA OBJETO el contratista se obliga a "ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA SEDE N° 3 SAN CRISTOBAL BAJO CONSISTENTE EN (CONSTRUCCION A TODO COSTO DE MURO EN CONCRETO CICLOPEO)", de acuerdo a los siguientes ítems:

ítem	descripción	unidad de medida	cantidad	Valor total
1	Transporte mular		282.300	282.300



2	Construcción de muro en concreto ciclópeo en la parte posterior del salón principal E=0.20 m	M2	13.06	106.000	1.384.360	
					administración	233.332
					imprevistos	16.667
					utilidad	83.333
					TOTAL	1.999.992

SEGUNDO ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, conforme a las cantidades de obra establecidas. **TERCERA VALOR** Las partes han convenido que el valor del presente contrato es UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.999.992.00). Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA FORMA DE PAGO.** El contrato que se suscriba como producto de esta selección se cancelaría así: un solo pago una vez se cuente con el recibido a satisfacción y el acta de finalización y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato mediante giro de cheque, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja), Previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario y de la certificación del pago de los aportes parafiscales junto con el respectivo cumplido a satisfacción. **QUINTA DURACION.** La duración del presente contrato será de QUINCE (15) DIAS calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de inicio. **SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2016 de la institución. **SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar las obras comprendidas en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades de obra ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. **DÉCIMA CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL**

"Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes"



PECUNIARIA. Se estipula una cláusula penal equivalente al diez en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilice la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.** La supervisión e interventoría del objeto a contratar estará a cargo del arquitecto CARLOS HERNANDO DIAZ BOTERO designado por la secretaria de educación municipal de Ibagué. **QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SÉXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Ibagué Tolima. **DÉCIMA SEPTIMA INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCION EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCION EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCION EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCION EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCION EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCION EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA OCTAVA GARANTIAS.** De conformidad con el artículo octavo del decreto 4828 de 2008, para el contrato que resulte del presente proceso no se exigirá constituir póliza en virtud que el mismo es inferior al 10 % de la menor cuantía prevista para la entidad. **DÉCIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registró



presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, g) 2% estampillas pro ancianos, 1.5% de estampillas pro cultura, 0.5% pro universidad sobre el valor total del contrato

En constancia, se firma en el Municipio de Ibagué, el 22 de noviembre del año 2016



Esp. Jose Eduardo Baquero
Ordenador del gasto



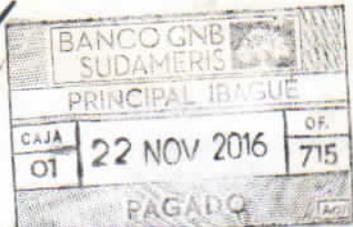
EDUARDO HUEPA PENAGOS
Contratista



Arq. CARLOS HERNANDO DIAZ BOTERO
Supervisor e Interventor



por cuenta del contratista...
control se fija como...
PLURALIDAD...
ALICIO NARIÑO...
sujeto a que incurra...
cumplimiento del...
diferencia de autor...
autorizaciones o...
estable un reclamo...
según esta...
realizado lo más...
oportuna...
EUCATIVA y...
ejemplo del...
convención...
EDUCATIVA...
deuda...
EDUCATIVA...
en este caso...
del presente...
EDUCATIVA...
reponder...
contratista...
reclamo...
inferior al 10%...
PERY CONAMINTE...
se hayan...



BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 22/11/16 Hora : 15:08:15
Cajero : BERODAH1 Caja : 369
Oficina : 715 PRINCIPAL IBAGUE
CARRERA 3 NO. 9-63 IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXX1530
Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE
TELEFONO: 1
DEPOSITANTE: EDUARDO HUEPA

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 42

Total Depositado:	40,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.
Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660



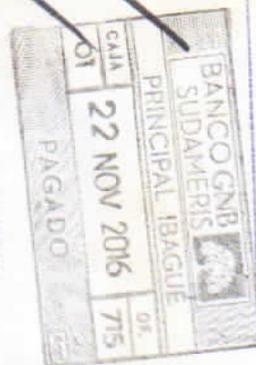
Fecha : 22/11/16 Hora : 15:07:45
Cajero : BERODAH1 Caja : 369
Oficina : 715 PRINCIPAL IBAGUE
CARRERA 3 NO. 9-63 IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXX1920
Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE
TELEFONO: 1
DEPOSITANTE: EDUARDO HUEPA

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 40

Total Depositado:	10,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.
Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660



BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 22/11/16 Hora : 15:08:04
Cajero : BERODAH1 Caja : 369
Oficina : 715 PRINCIPAL IBAGUE
CARRERA 3 NO. 9-63 IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXX1530
Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE
TELEFONO: 1
DEPOSITANTE: EDUARDO HUEPA

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 41

Total Depositado:	30,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.
Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660